



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 950/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de adecuar los servicios que presta a las obligaciones de la legislación contractual, se pretende regularizar la situación de la prestación del servicio de Programa de Envejecimiento Activo mediante su licitación pública.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe de insuficiencia de medios del responsable de personal de fecha 26 de junio de 2024
- Memoria justificativa de fecha 3 de julio de 2024
- Informe de sostenibilidad financiera de fecha 20 de marzo de 2024, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de julio de 2024 sobre el órgano competente para contratar
- Retención de crédito

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Prestación del servicio Programa de Envejecimiento Activo			
Procedimiento: Abierto simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 85311100 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos	Acepta renovación : No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 11.100 euros/curso	Impuestos: IVA 1.100 euros	Total: 12.200 euros/curso	
Valor estimado del contrato: euros 39.960 euros			
Duración ejecución: Un año	Posibilidad de dos prórrogas anuales		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% del precio ofertado	Garantía complementaria: No	

Lotes: No procede la división en lotes del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) LCSP tanto por inviabilidad técnica como por la difícil coordinación de las tareas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, no se establece la división en lotes del contrato puesto que atendida su naturaleza y la configuración del objeto





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

contractual, tratándose de un servicio integral, dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico, implicando la necesidad de coordinar las distintas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La prestación se financia con recursos propios.

Al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la partida que corresponda a los sucesivos presupuestos al objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad del artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Queda la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Segundo. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Fomentar la buena salud física entre la población mayor de La Puebla de Alfindén, favorecer una buena salud mental frente al proceso de envejecimiento entre la población mayo y dinamizar relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo.

Tercero. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que se incorpore al expediente la declaración de los participantes en la preparación y tramitación del expediente de ausencia de conflicto de intereses a los efectos del artículo 105 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto. Que se emita informe de Secretaría al respecto.

Sexto.- Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

